

"Relaçión de lo que al Marqués de Mondejar le pareçe neçesario para la guarda y defensa del Reyno de Valençia y espeçialmente de los lugares marítimos del dicho Reyno.

Primeramente visitar la marina a la parte de poniente y recconoçella de la manera que se visitó la de levante el mes de Abril deste año de LXXIIII. ( **Al margen** : "Esto se hará en pudiendo desocuparse para ello el marqués.")

Mandar que los alcaides residan en sus fortalezas personalmente y los que tuvieren justo ympedimento pongan tenientes en ellas a contento del Virrey. ( **Al margen** : "Está mandado.")

Proveer que aya en las dichas fortalezas el número de gente que sea neçesario para defendellas y hazer la guardia que conviene. ( **Al margen** : "Esta gente ha de mandar proveella su Magd. Y de que ha de ser pagada".)

Proveer las dichas fortalezas del artilleria, poluora y municiones y pertrechos que ovieren menester para estar a buen recaudo. Mandar que los alcaides tengan gran cuidado de hazellas guardar y velar de día y de noche. ( **Al margen** : "Está mandado.")

Hazer reparar las dichas fortalezas y fortificallas y ponellas en defensa. ( **Al margen** : "Esto ha de mandar proveer su Magd.")

Mandar reparar las torres que tienen necesidad dello. ( **Al margen** : "Esto se haze con toda diligencia.")

Reedificar algunas que se han caido. ( Al margen : "Ydem".)

Edificar otras que no se han hecho en lugares muy neçesarios. ( **Al margen** : "Esto se hara".)

Reformar la guardia de dicha costa proveyendo que los visitadores, requeridores y otros ofiçiales, guardas y atajadores guarden lo contenido en las instruçiones de la guarda de la dicha costa y castigando a los que ouieren accedido en esto y añadiendo o quitando, o alterando de las dichas instruçiones lo que pareçiere neçesario para el buen recaudo de la dicha costa conforme a la ocurrençia del tiempo. ( Al margen : "Ase hecho en la de la parte de levante y hazerse a en la de poniente quando se haga la visita.")

Tomar reseña general de toda la gente de pie y de cavallo de la çiudad de Valencia y de las otras çiudades y villas de su Reyno. ( **Al margen** : "Esto se hara y en el entretanto se han hecho reseñas particulares en toda la dicha gente.")

Mandar que los cavalleros y otras personas que no tuvieren cavallos y tuvieren posibilidad para comprarllos los conpren dentro de un breve tiempo. ( **Al margen** : "Mardarseles a."/

Procurar que S. Magd. se sirva de dar algunas liçençias para meter cavallos de Castilla a personas sin sospecha porque de otra manera seria imposible encavalgarse. ( **Al margen** : "Esto conviene mucho que su Magd. mande proveer.")

Mandar registrar todos los cavallos que ay al presente en el Reyno y los que en virtud de las dichas liçençias se metieren en el poniendo en la lista que se hiziere las hedades de los dichos caballos y las colores y señales dellos para que se les pueda tomar quenta dellos quando pareçiere al Virrey. ( Al margen : ""Esta ordenado que se haga.")

Mandar repartir en compañias toda la gente util para pelear que ay en el dicho Reino y señalar capitanes a cuya orden esten y nombrar alferezes sargentos cabos y otros ofiçiales para ella ordenandola y repartiéndola por esquadras. ( **Al margen** : "Esta mandado.")

Mandar que toda la dicha gente se arme conforme a la posibilidad que cada uno tuviere proveyendo que el que pudiere tener arcabuz lo tenga y el que no pudiere tener arcabuz tenga vallesta y el que no pudiere tener vallesta tenga pica. ( **Al margen** : "Esta mandado.")

Señalar en esta çiudad de Valençia y en todas las otras del Reyno, en que parte o partes a de juntarse la gente para qualquier neçesidad que se ofrezca para que se les de orden de lo que an de hazer y tener señalados los quarteles en los lugares de la marina donde cada compañía o esquadra a de acudir a la defensa para escusar confusión al tiempo de la necesidad. ( **Al margen** : "Hazerse a esto.")

Ordenar que los lugares de la marina se fortifiquen y pongan en defensa. ( **Al margen** : "En esto se hara todo lo que aya lugar.")

Proveer que en los lugares que estan çerca de la marina que no pueden defenderse se rretire la gente dellos la tierra adentro, o a lo menos mugeres y niños y gente ynútil porque los demas puedan hazello con mas façilidad y menos peligro quando sea neçesario. ( **Al margen** : "Proveerse a asi.")

Ordenar a los lugares çircunvezinos a la marina a que lugares de la dicha marina an de socorrer, ofreçiéndose neçesidad. ( **Al margen** . "Esta ordenado.")

Ordenar que el portan vezes de general governador della Xixona haga en su distrito las prevençiones y deligençias arriba contenidas. ( **Al margen** : "Esta ordenado.")

Ordenar al governador de Xativa que haga las mismas diligençias en su distrito. ( **Al margen** : "Esta ordenado.")

Ordenar al governador de Castellon de la Plana lo mismo. ( Al margen : "Esta ordenado".)

Procurar que aya cantidad de poluora de rrespeto y que se refine la que ay. ( **Al margen** : "Ase tratado con los diputados esto y dicho que lo haran y enpeçado a ponello por obra.")

Que se tenga de respeto cantidad de salitre para hazella. (Ydem)

Que se tenga asimismo cantidad de çufre para el mismo efecto. (Ydem)

Que se tenga cantidad de plomo para pelotas de Arcabuz y para balas de dados para el artilleria. (Ydem)

Que se procure traer valas de hierro colado de Ytalia para el artilleria que ay. ( **Al margen** : "Anse enviado por ellas".)

Que se procura aver personas que hagan las dichas valas de hierro colado para queno sea necesario enviar fuera del Reyno por ellas. ( **Al margen** : "Anse hallado y empeçado a hazellas.")

Que se hagan molinos de polvora e yngenios de morteros de Cauallo y de mano para fabricalla. ( **Al margen** : Estanse haziendo.")

Que se provean picas que ay gran falta dellas. ( **Al margen** : "Anse encargado los diputados de hazellas traer.")

Que aya cantidad de coseletes para ynfantes que asimismo ay gran falta dellos. ( **Al margen** : "Anse encargado los diputados de hazellos traer.")

Que se conpren morriones para los arcabuzeros que tanpoco los ay. ( **Al margen** : "Ydem".)

Que se edifique una casa de muniçión donde esten las dichas armas artilleria y muniçiones. ( **Al margen** : "Estase edificando.")

Que se funda artilleria y espeçialmente pieças de canpo de que ay gran neçesidad. ( **Al margen** : Estase fundiendo y ase mandado comprar metal para fundir otras pieças grandes.")

Que se armen un par de vergantines o fragatas para que quando fuere neçesario dar algun aviso por mar a algun lugar de la marina o a la ysla de Ybiça o hazer otro serviçio que sea neçesario. ( **Al margen** : "Procurar-se á esto.")

Hazer traer de Teruel las pieças de canpo que alli se llevaron poco a. ( Al margen : "Enbiarse a por ellas.")

Ordenar que la gente desta çiudad y de las otras çiudades y villas y lugares deste Reino haga reseñas particulares algunos domingos y fiestas y se exerçiten en tirar al terreno poniéndoles para ello algunas joyas para que se hagan platicos y dieztros. ( **Al margen** : "Ordenarse a esto fuera desta çiudad y en ella ay cada dia reseña de la gente que va hazer guardia al Grao.")

Fortificar el Grao o a lo menos ponello en defensa de manera que pueda defenserse hasta ser socorrido. ( **Al margen** : "Tratarse a esto y convendría que su Magd. embiase un yngeniero que lo viese y diese su pareçer en esto y en todo lo tocante a la fortificaçión de las fortalezas y lugares marítimos deste Reyno.)

Suplicar a su Magd. provea y mande que la gente del marquesado de Villena y de todos los lugares de Castilla que estan a la raya deste Reino este apercivida y adenada y armada y en orden de guerra para venir al socorro deste Reyno y acudir a la parte que fuere neçesario con la brevedad y presteza que fuere menester quando por el Virrey deste Reyno se le pidiere y ordenare que la enbien. ( Al margen : "Esto convendra que su Magd. mande que se haga, scrivase.")

Acreçentar el numero de gente de a caballo que ay en este Reyno que ganan sueldo porque aviendo çinquenta leguas de marina que defender no ay mas de quatro conpañias de XV cavallos que por todos son LX y las dos dellas residen a la parte de levante desta ciudad y las dos a la parte de poniente y han hecho y hazen tan gran fruto aunque la gente es tanpoca que desde que el dicho marques entro en este Reino hasta oy no han cativado los enemigos un solo onbre en tierra nunca aviendo faltado en la costa deste Reino baxeles de enemigos yuierno y verano que vengan a hazer daño en el y viniendo armada gruesa seria de muy grande efecto tener numero de caballos para hazelles resistençia y ofendellos y que de ordinario, ouise en esta ciudad de Valençia un par de compañias de cavallos para que saliesen a qualquier rebato que se ofreçiese de pocos o de muchos navios porque sucede cada dia echar gente en tierra a menos de legua de Valençia algunas fragatas y vergantines y no tener el Virrey modo ni forma de enviar cavallos que les estorven el daño que yntentaren de hazer que son los que hazen al caso para esto y los que los enemigos temen y no puede suplirse esto, con la gente de cavallo que ay en Valençia porque es muy poca y apenas ay cavallero que tenga cavallo y quando los tuviesen gente que no gana sueldo no puede salir a los rebatos con la presteza que se requiere y el alterar con rebatos de poca calidad la ciudad es ynconveniente y con enviar una conpañia de cavallos a qualquier rebato desta calidad que se ofrezca se escusa este inconveniente. ( Al margen : "Esto se tratara y mirara de donde puede pagarse y su Magd. mandara ver si convendría enbiar a esta ciudad durante esta necesidad alguna compañía de

guardas de las que residen en Castilla pues alla hazen poco efecto y aquí harian mucho seuriçio.")

Tambien pareçe que seria necesario que estuviesen hechos dos mill ynfantes y señalados capitanes y otros ofiçiales para ellos para que siendo menester pudiesen levantarse con brevedad quando pareçiese que era menester para resistir a los enemigos juntamente con la gente de las çiudades villas y lugares la qual sin gente que ganase sueldo seria de poco efecto. ( **Al margen** : "Esto convendria mucho, su Magd. mandara lo que sea servido çerca dello.")

De lo que demas desto pareçiere que se deve proveer se dara a su Magd. aviso, Fecho en el Real de Valençia a XVIII dias del mes de noviembre de M.D. LXXIIII.- El Margues. "(rubricado)